



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0022/07/21

Oficio N°: DFMARNAT/2571/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 06 de julio de 2021

ZEFERINO MARTINEZ SANTANA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 01 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 225C02000-015/2021-NS de fecha 15 de Abril de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 137.670 Metros cúbicos	15	1	15	24194984	24194998
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, leña en raja, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 8.098 Metros cúbicos	4	1	4	24194999	24195002
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, brazuelos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 8.098 Metros cúbicos	4	1	4	24195003	24195006
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 20.797 Metros cúbicos	3	1	3	24195007	24195009
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, leña en raja, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 20.797 Metros cúbicos	7	1	7	24195010	24195016
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, brazuelos, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 14.855 Metros cúbicos	4	1	4	24195017	24195020
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.969 Metros cúbicos	1	1	1	24195021	24195021
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 2.626 Metros cúbicos	2	1	2	24195022	24195023
Predio Particular Terreno denominado en Otomí Vicitinio, Amanalco, S-15-007-VIC-001/16, brazuelos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 1.641 Metros cúbicos	1	1	1	24195024	24195024





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0022/07/21

Oficio N°: DFMARNAT/2571/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 06 de julio de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 14 de Abril de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Expediente y minutarío
EJM**MMH**VVM**

